

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de noviembre de 2019, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo Puppo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad número 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** Sr. Marcello Faguaga, titular de la cédula de identidad N° 2.683.627-7, actuando en nombre y representación de la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., constituyendo domicilio en la calle Larraya Isidoro 4545, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° C/120 para la ejecución de obra “**Ruta N°4, tramo: 256km700 (camino El Tala) – 270km800 (Baygorria)**” habiéndose recibido las ofertas el día 28/05/2019. II) Por resolución del Directorio del día 23/10/2019, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: “**Ruta N°4, tramo: 256km700 (camino El Tala) – 270km800 (Baygorria)**”, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de **\$78.382.852,92 (pesos uruguayos setenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y dos con 92/100)** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos **\$10.908.951,55 (pesos uruguayos diez millones novecientos ocho mil novecientos cincuenta y uno con 55/100)** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto básico tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante



procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre

procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

El pago de IVA de las facturas correspondientes a los certificados de obra, se realizará mediante certificados de crédito una vez que sean emitidos por la Dirección General Impositiva (DGI).

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre



la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

De acuerdo con el Art. 30.6, de la Sección V del Pliego de Licitación, el Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SIXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas. Las obras objeto del presente contrato podrán dar comienzo una vez realizada la inscripción de las mismas en el Banco de Previsión Social (BPS). No se podrán comenzar las obras hasta haber obtenido los permisos y/o autorizaciones socioambientales necesarias, incluyendo las Autorizaciones Ambientales Previas (AAP) de las canteras correspondientes. En caso de incumplimiento no se procesarán para su pago los certificados de obra que se hayan generado hasta el cumplimiento de lo dispuesto y además se aplicará la multa estipulada en el Art. 35.7, de la Sección V del pliego de licitación que rige el presente llamado.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza de CAUCIONES SEGUROS, póliza N°1.714 por un monto de U\$S 105.000 (dólares estadounidenses ciento cinco mil).



DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U\$S 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser, la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

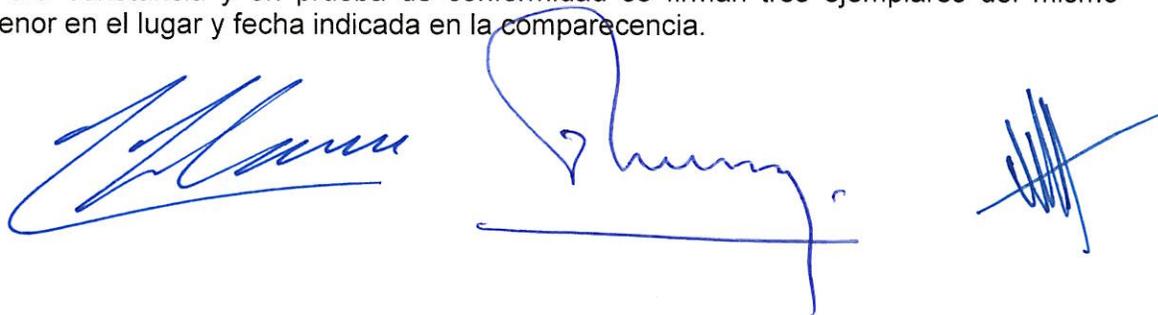
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

Three handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is a cursive name. The middle signature is also cursive and appears to be 'L. ...'. The signature on the right is a stylized, scribbled mark.

ANEXO I

LC
Dm

#

Licitacion C120 "Ruta 4 tramo 256k700 (Cno El Tala) - 270k800 (Baygorria) "

		OPCION II				
GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	1	Movilización	gl	1,00	2.397.600,00	2.397.600,00
II	6	Excavacion No Clasificada	m3	1.700,00	328,56	558.552,00
II	7	Excavación No Clasificada a Depósito	m3	500,00	266,40	133.200,00
II	8	Excavacion No Clasificada de Prestamo	m3	2.200,00	355,20	781.440,00
II	9	Extraccion de Arboles	c/u	10,00	3.996,00	39.960,00
II	25	Escarificado Conformación y Compactación de Sub Base	m2	141.000,00	9,76	1.376.160,00
II	26	Ejecucion de Ensanche de Plataforma	m	28.200,00	133,20	3.756.240,00
II	71	Recuperación Ambiental	gl	1,00	2.397.600,00	2.397.600,00
VI	111	Ejecución de Riego de Imprimación	m2	138.200,00	8,88	1.227.216,00
VI	112	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	m2	28.200,00	19,57	551.874,00
VI	113	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble	m2	104.400,00	35,52	3.708.288,00
VII	131	Base Granular CBR>60% (con transporte)	m3	27.300,00	550,56	15.030.288,00
VII	135	Material Granular para Bacheo previo CBR>60% (con transporte)	m3	1.440,00	621,60	895.104,00
IX	211	Agregados Pétreos Gruesos y Medianos para tratamientos	m3	2.580,00	754,80	1.947.384,00
IX	212	Agregados Pétreos Finos para tratamientos	m3	830,00	532,80	442.224,00
X	227	Hormigon Simple Clase VII para Alargue de Alcantarillas (con trat. Sup)	m3	26,00	22.200,00	577.200,00
XIII	263	Hormigon Armado Clase VII para Alargue de Alcantarillas (con trat. Sup)	m3	7,00	29.304,00	205.128,00
XIII	274	Alcantarilla de Caños de hormigon armado de 60 cm (sin cabezales)	m	137,00	5.328,00	729.936,00
XIII	275	Alcantarilla de Caños de hormigon armado de 80 cm (sin cabezales)	m	12,00	6.660,00	79.920,00
XIII	281	Cabezales de Hormigón Armado para Alcantarillas de Caños	m3	10,00	26.196,00	261.960,00
XVII	382	Señalización de Obra	gl	1,00	390.720,00	390.720,00
XXXIV	551	Material Estabilizado Granulométricamente	m3	14.000,00	959,04	13.426.560,00
XXXIV	559	Drenes Longitudinales	m	60,00	4.440,00	266.400,00
XLI	621-3	Instalacion de Defensas Metálicas LT 267	m	600,00	1.065,60	639.360,00
XLIII	632	Demolicion de Pavimento Existente	m2	80,00	444,00	35.520,00
XXXVII	971	Demolicion de Construccion Existente	gl	1,00	44.400,00	44.400,00
LXXXIX	1302	Ayuda para adecuacion de Servicios Publicos	gl	1,00	4.000.000,00	4.000.000,00
CLII	2135	Suministro Transp. y Elab. de Emulsion Asfáltica	m3	166,00	22.644,00	3.758.904,00
CLIV	2138	Suministro Transp. y Elab. de Emulsiones Asf. Modificada	m3	461,00	24.864,00	11.462.304,00
CCCI	3010	Señales clase 1 Instaladas	m2	97,00	3.996,00	387.612,00
CCCIII	3027	Poste para señal instalado	m3	7,00	39.960,00	279.720,00
CCCIII	3028	Poste para Delineador instalado	m3	6,00	39.960,00	239.760,00
CCCIII	3029	Poste Kilométrico instalado	m3	2,00	39.960,00	79.920,00
CCCIV	3037	Linea de eje aplicada en frio	m2	705,00	168,72	118.947,60
CCCIV	3038	Linea de Borde Aplicada en frio	m2	5.076,00	168,72	856.422,72
CCCIV	3039	Amarillo Aplicado en frio	m2	2.538,00	168,72	428.211,36
CCCIV	3040	Superficies Aplicada en frio	m2	80,00	168,72	13.497,60
CCCIV	3042	Tachas Instaladas	c/u	1.410,00	133,20	187.812,00
LXXXI	914-b	Camioneta con Chofer	mes	12,00	71.040,00	852.480,00
LXXXII	915-b	Camioneta sin Chofer	mes	12,00	53.280,00	639.360,00
LXXXIX	929	Alojamiento para Personal de Inspeccion	casa.mes	12,00	53.280,00	639.360,00
LXXXIX	930	Alojamiento para Director de Obra	per.mes	12,00	62.160,00	745.920,00
LXXX	912	Alimentacion	c/u	48,00	34.779,93	1.669.436,64
CDVII	4063	Elementos de Contralor	gl	1,00	122.951,00	122.951,00
					Total	78.382.852,92



ANEXO II



Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The middle signature is a more complex, looped cursive mark. The third signature on the right is a simple, bold 'X' mark.

CRONOGRAMA C/120

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	Total
1	Movilización	2.397.600	50,00%												100,00%
6	Excavación No Clasificada	558.552	25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%						100,00%
7	Excavación No Clasificada a Depósito	133.200		25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%					100,00%
8	Excavación No Clasificada de Prestamo	781.440			25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
9	Extracción de Arboles	39.960		25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%					100,00%
25	Escarificado Conformación y Compactación de Sub Base	1.376.160	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%					100,00%
26	Ejecución de Ensamble de Plataforma	3.756.240	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%					100,00%
71	Recuperación Ambiental	2.397.600	50,00%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,54%	4,60%	100,00%
111	Ejecución de Riego de Imprimación	1.227.216		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
112	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	551.874		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
113	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble	3.708.288		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
131	Base Granular CBR>60% (con transporte)	15.030.288					25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	25,00%	100,00%
135	Material Granular para Bacheo previo CBR>60% (con transporte)	895.104							25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	25,00%	100,00%
211	Agregados Pétreos Gruesos y Medianos para tratamientos	1.947.384		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
212	Agregados Pétreos Finos para tratamientos	442.224		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
227	Hormigon Simple Clase VII para Alargue de Alcantarillas (con trat. Sup)	577.200		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
263	Hormigon Armado Clase VII para Alargue de Alcantarillas (con trat. Sup)	205.128		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
274	Alcantarilla de Caños de hormigon armado de 60 cm (sin cabezales)	729.936		12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%				100,00%
275	Alcantarilla de Caños de hormigon armado de 80 cm (sin cabezales)	79.920						25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	25,00%		100,00%
281	Cabezales de Hormigón Armado para Alcantarillas de Caños	261.960							25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	25,00%	100,00%
382	Señalización de Obra	390.720		15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	100,00%
551	Material Estabilizado Granulométricamente	13.426.560		15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	100,00%
559	Drenes Longitudinales	266.400						15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	100,00%
621-3	Instalacion de Defensas Metálicas LT 267	639.360		15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	100,00%
632	Demolicion de Pavimento Existente	35.520		15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	15,00%	100,00%
971	Demolicion de Construcción Existente	44.400				25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	100,00%
1302	Ayuda para adecuacion de Servicios Públicos	4.000.000	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
2135	Suministro Transp. y Elab. de Emulsion Asfáltica	3.758.904											50,00%	50,00%	100,00%
2138	Suministro Transp. y Elab. de Emulsiones Asf. Modificada	11.462.304	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
3010	Señales clase 1 Instaladas	387.612	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
3027	Poste para señal instalado	279.720	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
3028	Poste para Delineador instalado	239.760	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
3029	Poste Kilométrico instalado	79.920	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,37%	100,00%
3037	Línea de eje aplicada en frío	118.948					25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	100,00%
3038	Línea de Borde Aplicada en frío	856.423					25,00%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	100,00%
3039	Amarillo Aplicado en frío	428.211											50,00%	50,00%	100,00%
3040	Superficies Aplicada en frío	13.498											50,00%	50,00%	100,00%
3042	Tachas Instaladas	187.812											50,00%	50,00%	100,00%
914-b	Camioneta con Chofer	852.480											50,00%	50,00%	100,00%
915-b	Camioneta sin Chofer	639.360											50,00%	50,00%	100,00%
929	Alojamiento para Personal de Inspeccion	639.360											50,00%	50,00%	100,00%
930	Alojamiento para Director de Obra	745.920											50,00%	50,00%	100,00%
912	Alimentacion	1.669.437											50,00%	50,00%	100,00%
4063	Elementos de Contralor	122.951											50,00%	50,00%	100,00%
		78.382.852,92													



CRONOGRAMA C/120

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	total
1	Movilización	2.397.600,00	1.198.800,00	0,00	0,00	1.198.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.397.600,00
6	Excavación No Clasificada	558.552,00	139.638,00	69.819,00	69.819,00	69.819,00	69.819,00	69.819,00	69.819,00	69.819,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.397.600,00
7	Excavación No Clasificada a Depósito	133.200,00	33.300,00	33.300,00	16.650,00	16.650,00	16.650,00	16.650,00	16.650,00	16.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	558.552,00
8	Excavación No Clasificada de Prestamo	781.440,00	0,00	0,00	195.360,00	97.680,00	97.680,00	97.680,00	97.680,00	97.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	133.200,00
9	Excavación de Arboles	39.960,00	0,00	9.990,00	4.995,00	4.995,00	4.995,00	4.995,00	4.995,00	4.995,00	0,00	0,00	0,00	0,00	781.440,00
25	Escarificado Conformación y Compactación de Sub Base	1.376.160,00	172.020,00	172.020,00	172.020,00	172.020,00	172.020,00	172.020,00	172.020,00	172.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.960,00
26	Ejecución de Ensanche de Plataforma	3.756.240,00	469.530,00	469.530,00	469.530,00	469.530,00	469.530,00	469.530,00	469.530,00	469.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.376.160,00
71	Recuperación Ambiental	2.397.600,00	1.198.800,00	108.851,04	108.851,04	108.851,04	108.851,04	108.851,04	108.851,04	108.851,04	0,00	0,00	0,00	0,00	2.397.600,00
111	Ejecución de Riego de Impregnación	1.227.216,00	0,00	153.402,00	153.402,00	153.402,00	153.402,00	153.402,00	153.402,00	153.402,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.227.216,00
112	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple	551.874,00	0,00	68.984,25	68.984,25	68.984,25	68.984,25	68.984,25	68.984,25	68.984,25	0,00	0,00	0,00	0,00	551.874,00
113	Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble	3.708.288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.708.288,00
131	Base Granular CBR>60% (con transporte)	15.030.288,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.030.288,00
135	Material Granular para Bacheo previo CBR>60% (con transporte)	895.104,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	895.104,00
211	Agregados Pétreos Gruesos y Medianos para tratamientos	1.947.384,00	0,00	243.423,00	243.423,00	243.423,00	243.423,00	243.423,00	243.423,00	243.423,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.947.384,00
212	Agregados Pétreos Finos para tratamientos	442.224,00	0,00	55.278,00	55.278,00	55.278,00	55.278,00	55.278,00	55.278,00	55.278,00	0,00	0,00	0,00	0,00	442.224,00
227	Hormigón Simple Clase VII para Alargue de Alcantarillas (con trat. Sup)	577.200,00	0,00	72.150,00	72.150,00	72.150,00	72.150,00	72.150,00	72.150,00	72.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	577.200,00
263	Hormigón Armado Clase VII para Alargue de Alcantarillas (con trat. Sup)	205.128,00	0,00	25.641,00	25.641,00	25.641,00	25.641,00	25.641,00	25.641,00	25.641,00	0,00	0,00	0,00	0,00	205.128,00
274	Alcantarilla de Caños de hormigón armado de 60 cm (sin cabezales)	729.936,00	0,00	91.242,00	91.242,00	91.242,00	91.242,00	91.242,00	91.242,00	91.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	729.936,00
275	Alcantarilla de Caños de hormigón armado de 80 cm (sin cabezales)	79.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	79.920,00
281	Cabezales de Hormigón Armado para Alcantarillas de Caños	261.960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	261.960,00
382	Señalización de Obra	390.720,00	0,00	58.608,00	58.608,00	58.608,00	58.608,00	58.608,00	58.608,00	58.608,00	0,00	0,00	0,00	0,00	390.720,00
551	Material Estabilizado Granulométricamente	13.426.560,00	0,00	0,00	2.013.984,00	2.013.984,00	2.013.984,00	2.013.984,00	2.013.984,00	2.013.984,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.426.560,00
559	Drenes Longitudinales	266.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	266.400,00
621-3	Instalación de Defensas, Metálicas, LT 267	639.360,00	0,00	95.904,00	95.904,00	95.904,00	95.904,00	95.904,00	95.904,00	95.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	639.360,00
632	Demolición de Pavimento Existente	35.520,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.520,00
971	Demolición de Construcción Existente	44.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.400,00
1302	Ayuda para adecuación de Servicios Públicos	4.000.000,00	333.200,00	333.200,00	333.200,00	333.200,00	333.200,00	333.200,00	333.200,00	333.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
2135	Suministro Transp. y Elab. de Emulsión Asfáltica	3.758.904,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.758.904,00
2138	Suministro Transp. y Elab. de Emulsiones Asf. Modificada	11.462.304,00	954.809,92	954.809,92	954.809,92	954.809,92	954.809,92	954.809,92	954.809,92	954.809,92	0,00	0,00	0,00	0,00	11.462.304,00
3010	Señales clase 1 Instaladas	387.612,00	32.288,08	32.288,08	32.288,08	32.288,08	32.288,08	32.288,08	32.288,08	32.288,08	0,00	0,00	0,00	0,00	387.612,00
3027	Poste para señal instalado	279.720,00	23.300,68	23.300,68	23.300,68	23.300,68	23.300,68	23.300,68	23.300,68	23.300,68	0,00	0,00	0,00	0,00	279.720,00
3028	Poste para Delineador instalado	239.760,00	19.972,01	19.972,01	19.972,01	19.972,01	19.972,01	19.972,01	19.972,01	19.972,01	0,00	0,00	0,00	0,00	239.760,00
3029	Poste Kilométrico instalado	79.920,00	6.657,34	6.657,34	6.657,34	6.657,34	6.657,34	6.657,34	6.657,34	6.657,34	0,00	0,00	0,00	0,00	79.920,00
3037	Línea de eje aplicada en frío	118.948,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.948,00
3038	Línea de Borde Aplicada en Frío	856.423,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	856.423,00
3039	Amarillo Aplicado en frío	428.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	428.211,00
3040	Superficies Aplicadas en frío	13.498,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.498,00
3042	Tachas Instaladas	187.812,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	187.812,00
914-b	Cambioneta con Chofer	852.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	852.480,00
915-b	Cambioneta sin Chofer	639.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	639.360,00
929	Alojamiento para Personal de Inspección	745.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	745.920,00
930	Alojamiento para Director de Obra	1.669.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.669.437,00
912	Alimentación	122.951,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.951,00
4063	Elementos de Contralor	78.382.852,92	4.549.016,02	3.098.370,31	5.291.397,31	6.403.617,31	6.370.181,89	9.602.236,60	8.041.798,60	7.697.698,60	6.297.463,60	4.728.912,64	9.970.190,36	6.331.969,65	78.382.852,92

